

0237

CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD ÚNICA OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	JOSE WILSON GONZALEZ CARDONA.
CC	4.379.380 DE BALBOA.
OBJETO	LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE UN VIDEO INSTITUCIONAL QUE PERMITA DE MANERA DINÁMICA, POSICIONAR AÚN MÁS LA IMAGEN DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LA REGIÓN, A TRAVÉS DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EL RECURSO HUMANO, ADECUACIONES LOCATIVAS, TANTO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, BOCATOMAS, OFICINAS ENTRE OTRAS, LAS CUALES PUEDEN SERVIR DE INVENTARIO PARA IDENTIFICACIÓN VISUAL DE LOS PREDIOS ADEMÁS DE OBRAS EJECUTADAS Y DEMÁS ASPECTOS RELEVANTES QUE PERMITAN DIFUNDIR DE MANERA ESTRATÉGICA, LA LABOR DESARROLLADA POR LA EMPRESA, SIN OLVIDAR QUE LOS VIDEOS REALIZADOS PERMITAN CONOCER TODAS Y CADA UNA DE NUESTRAS SEDES A LAS CUALES HACEN PARTE LA GRAN FAMILIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
SUPERVISOR	AUXILIAR GERENCIA
VALOR	\$29.500.000
CDP	00747 DE 11 DE OCTUBRE DE 2.016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JOSE WILSON GONZALEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.379.380 DE BALBOA**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, con fecha del 10 de octubre del año en curso donde manifiesta que: Los videos institucionales, se han posicionado como la mejor herramienta, para crear interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., requiere de este tipo de estrategia que permita difundir a la ciudadanía información de manera transparente, dinámica, que cree condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos, garantizando a su vez el control social de la administración, contribuyendo con la difusión de información, de tal forma, que aporte al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana, en lo que respecta al manejo de los recursos públicos. **2)** Que Los videos institucionales, permitirán que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pueda difundir con dinamismo creatividad y facilidad, la información acerca de las gestiones, acciones e inversiones públicas importantes que ha llevado a cabo cada seccional, lo cual a su vez aportara al posicionamiento trascendental y apropiado de la imagen corporativa de la Empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y sus 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado. **3)** Que con el desarrollo de esta estrategia audiovisual, se dará a conocer información sobre cambios, proyectos, y otras actividades que esté realizando EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dentro y fuera de sus instalaciones, la entidad incursionara con los videos institucionales, directamente a la era audiovisual del internet y la divulgación virtual, que cada día toma mayor importancia frente a la publicidad de papel. **4)** Que los videos institucionales serán la pieza de comunicación social y empresarial más impactante, combinaran el poder de la música y la palabra en concordancia con las imágenes en movimientos y fotografías, podrán además ser tomados los

videos como buenas herramientas para la inducción del personal de nuevo ingreso y para las acciones de relaciones públicas, ya que presentara la imagen global de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y sus seccionales, sus objetivos y las actividades principales que se desarrollan, serán además una herramienta de marketing perfecto y una memoria de los mejores escenarios, gestiones y actividades adelantadas por la Entidad, lo cuales podrán utilizarse en el futuro como excelente referencia del trabajo realizado. 5) Por lo anterior, se requiere contratar un oferente que demuestre la idoneidad necesaria para realizar la pre producción, producción y post producción de: a. Elaboración de un Video Institucional para cada una de las seccionales, de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para un total de 21 videos institucionales, con duración de 3,5 minutos aproximadamente. B. Elaboración de un video comercial Institucional para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., donde se integren de manera dinámica lo más relevante de las seccionales con una duración de 5 minutos aproximadamente. C. Elaboración de un video compilado e todas y cada una de las seccionales, donde se muestren las imágenes más relevantes, sus empleados, sus usuarios al igual que las instalaciones, plantas de tratamientos y bocatomas, con una duración de 25 minutos aproximadamente. D. Elaboración de un video al Himno de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. E. Grabación del evento de lanzamiento de los videos institucionales con todo el equipo técnico y material editado F. Elaboración de video agrupando las seccionales del Oriente de Caldas. G. Elaboración de un video de Adecuaciones locativas de la sede Administrativa en la Oficina Principal. H. Elaboración de Video de Olimpiadas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Cabe precisar, que la entidad dentro de su planta de personal no dispone de funcionarios que puedan desarrollar este tipo de servicios, así como tampoco cuenta con la infraestructura técnica y demás elementos que se puedan requerir. 6) Que revisada la propuesta presentada por el señor **JOSE WILISON GONZALEZ CARDONA**, la Gerencia encuentra que la misma se ajusta a sus necesidades para ejecutar el objeto de este contrato. 7) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00747 de 11 de octubre de 2.016, con cargo al rubro de apropiación 21010201 con denominación "Honorarios Profesionales (Consultorías y Asesorías)". 8) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE UN VIDEO INSTITUCIONAL QUE PERMITA DE MANERA DINÁMICA, POSICIONAR AÚN MÁS LA IMAGEN DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LA REGIÓN, A TRAVÉS DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EL RECURSO HUMANO, ADECUACIONES LOCATIVAS, TANTO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, BOCATOMAS, OFICINAS ENTRE OTRAS, LAS CUALES PUEDEN SERVIR DE INVENTARIO PARA IDENTIFICACIÓN VISUAL DE LOS PREDIOS ADEMÁS DE OBRAS EJECUTADAS Y DEMÁS ASPECTOS RELEVANTES QUE PERMITAN DIFUNDIR DE MANERA ESTRATÉGICA, LA LABOR**

DESARROLLADA POR LA EMPRESA, SIN OLVIDAR QUE LOS VIDEOS REALIZADOS PERMITAN CONOCER TODAS Y CADA UNA DE NUESTRAS SEDES A LAS CUALES HACEN PARTE LA GRAN FAMILIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: EL CONTRATISTA se obliga con **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a:** 1) La construcción del video incluye lo siguiente: Un director, Musicalización, Periodista profesional en Audiovisuales para la elaboración de Guiones literarios y técnicos, Los días que sean necesarios para llevar a cabo un excelente producto, Camarógrafo profesional, Narrador profesional que hará el relato de cada video, Asistente de cámara, Luminotécnico si se requiere, Kit de luces profesionales 5000 k, Transporte y alimentación , Director de fotografía, Edición y corrección de color profesional, Motion graphics, Full HD óptica de cine 35 mm, 3 discos Blu-ray Full HD (Entrega del producto), 3 DVD (Entrega del producto), 22 memorias USB con los videos, Formatos para web y dispositivos móviles, Editor senior premiere, Cámara fotográfica Nikon D7000, 2 Cuadricopteros DJI Phantom 3 Profesional calidad 4 k, 3 tripodes profesionales para video, 1 Swiftcam 3-axis Aerial Filming Stabilizer, 1 Osmo DJI zenmuse X3 calidad 4 k, 1 monopot NiKon m720, Seguro de vida personal. Cantidad de videos Editados y entregados: 28. 2) El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 3) El contratista deberá pagar las estampillas a que haya lugar. 4) El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio determinado dentro de este contrato. B) **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Suministrar al contratista todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. 2. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 3. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000), los cuales serán cancelados mediante la presentación del acta final y aprobación de esta. **PARAGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00747 de OCTUBRE 11 de 2.016, por el valor de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a

partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2.016.

CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La Supervisión o Interventoría del presente contrato estará a cargo del AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. Así mismo, será responsable de la tramitación y

ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisora no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **d) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital (1%), y pro adulto mayor (3%) y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR**

RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona natural en

formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta antecedentes judiciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%) d) pago de estampillas pro adulto mayor (3%). e). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

19 OCT 2016



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

JOSE WILSON GONZALEZ CARDONA
Contratista



Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ



Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

ELABORÓ: CAROLINA GALLEGU GONZALEZ

REVISÓ: JOHNSON CASTELLANOS GARCIA

